

6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 14 de la Orden de 8 de enero de 2008.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Provincial será de tres meses desde la finalización del mismo y en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden de 8 de enero de 2008.

2. Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Séptimo. Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

Modalidad A

CORPORACIÓN LOCAL	PUNTUACIÓN	DOTACIÓN ECON.
Ayuntamiento de Mijas	48 Puntos	22.500 €
Ayuntamiento de Cártama	44 Puntos	8.000 €
Ayuntamiento de Antequera	41 Puntos	11.325€
Ayuntamiento de Coin	41 Puntos	9.000 €
Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre	37 Puntos	13.580 €
Ayuntamiento de Benalmádena	37 Puntos	9.000 €
Ayuntamiento de Colmena	36 Puntos	7.290 €

Modalidad B

CORPORACIÓN LOCAL	PUNTUACIÓN	DOTACIÓN ECON.
Ayuntamiento de Almáchar	45 Puntos	11.085 €
Ayuntamiento de Cuevas Bajas	43 Puntos	11.250 €
Ayuntamiento de Árchez	42 Puntos	3.575 €
Ayuntamiento de Antequera	41 Puntos	9.161 €
Ayuntamiento de Canillas de Albaida	39 Puntos	3.200 €

ANEXO II

Modalidad A

CORPORACIÓN LOCAL	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	Incumplimiento del apartado 2 del artículo 5

Modalidad B

CORPORACIÓN LOCAL	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Ayuntamiento de Cómputa	Incumplimiento del apartado 2 del artículo 5
Ayuntamiento de El Borge	Incumplimiento del artículo 8

Se hace constar que la subvención adjudicada se corresponde con el 100% de lo solicitado por los Ayuntamientos en la reformulación del proyecto y que no existen Entidades Locales suplentes.

Málaga, 26 de noviembre de 2009.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones, en el ámbito provincial, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso 2009/10.

La Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto), de la Consejería de Educación, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, de y pro inmigrantes, para el desarrollo de programas de mediación intercultural. Con fecha 15 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 225), se publicó una corrección de errores de esta misma Orden para modificar el texto del artículo 16 que hace referencia a las aplicaciones presupuestarias, a cuyo cargo se imputan dichas subvenciones. Posteriormente, la Orden del 4 de marzo de 2009 (BOJA núm. 74, de 20 de abril de 2009) efectuó la convocatoria pública para el curso 2009/10.

Vistas las solicitudes presentadas en el ámbito provincial para el curso 2009/2010 por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 10 de dicha Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico y de conformidad con el artículo 13.2 de la citada Orden, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir los requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.29.485.09.42F del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2009/2010 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2009.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de agosto de 2007, se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de

noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando, al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las recogidas en el artículo 17 de la convocatoria.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante la Delegación Provincial antes del día 31 de julio de 2010, y en la forma establecida en el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

ENTIDAD SOLICITANTE /CIF	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR G-2949258400	40,00	96.081 euros	40.000 euros	41,63%
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G-7936249701	25,00	25.051 euros	11.000 euros	43,95%
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES Y-9262356000	22,00	24.000 euros	9.000 euros	37,5%
TOTALES		145.132 euros	60.000 euros	41,35%

ANEXO II

ENTIDAD SOLICITANTE EXCLUIDA	MOTIVO EXCLUSIÓN
ADEMUR-MÁLAGA (Asociac Mujeres Rurales...)	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)
FUNDACIÓN GLOBALIA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)
A.M.P.A. AMISTAD Y UNIDAD	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)
COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)
ARRABAL-AID	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)
ASOCIACIÓN HOGAR ABIERTO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)
ASOCIACIÓN LA MAROMA (Mujeres...)	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)
A.M.P.A. BONELA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)
ANIMACIÓN MALACITANA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)
ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE VELEZ-MÁLAGA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)

ENTIDAD SOLICITANTE EXCLUIDA	MOTIVO EXCLUSIÓN
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS ANDALUCÍA ORIENTAL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 11)
ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES RINCÓN DE LA VICTORIA	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN

Málaga, 4 de diciembre de 2009.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de diciembre de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación en cumplimiento de la Sentencia que se cita.

En aplicación de la Orden de 11 de noviembre de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 30 de junio de 2008, dictada por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Almería, en el procedimiento declarativo de derecho 143/2007, es necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, en el sentido que se indica en el Anexo a esta Orden.

El puesto de trabajo creado mediante la presente Orden tienen la única finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia de la que trae causa, de forma que, una vez ejecutada, el puesto creado finalizará su vigencia y se eliminará automáticamente con efecto del día en que quede vacante y sin ocupación.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Fin de vigencia.

El puesto de trabajo creado y recogido en el Anexo de esta Orden, una vez cumplida la Sentencia de la que trae causa, finalizará su vigencia y se eliminará automáticamente de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con efectos del día en que quede vacante y sin ocupación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán de 16 de marzo de 2007.

Sevilla, 9 de diciembre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública